

Año: 2021

Expediente: 14100/LXXV

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE** C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA LXXV LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE TIENEN LOS JÓVENES.

**INICIADO EN SESIÓN:** 02 de marzo del 2021

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Juventud

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



**INICIATIVA INCLUIR EN LA LEY DE JUVENTUD EL RESPETO AL MEDIO AMBIENTE, A LA FAMILIA Y A LA AUTORIDAD.**

C. María Guadalupe Rodríguez Martínez.

Presidente del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.

PRESENTE

El C. Diputado Juan Carlos Leal Segovia, integrante del Grupo Legislativo de Partido Encuentro Social perteneciente a la LXXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido en los numerales 102, 103 104 y 123 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Honorable Asamblea INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICION LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX AL ARTICULO 4 DE LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En México viven mas de 30.7 millones de jóvenes de (15 a 29) años y representan el 24.6% del total de habitantes. Según datos de la ENADID 2018, de la población joven, 34.2% de los hombres y 33% de las mujeres asisten a la escuela. De acuerdo con la ENOE en el cuarto trimestre de 2019, el 67.3% de los hombres jóvenes y 40.5% de las mujeres jóvenes forman parte de la PEA.

De acuerdo con los Datos de la Encuesta Nacional de la Dinamica Demografica (ENADID) 2018, en México hay 30.7 millones de jóvenes que representan 24.6% del total de habitantes. Por grupos de edad 36.8% (11.3) millones tiene entre 15 y 19 años; 32.7% (10 millones) estanen el grupo de 20 a 24 años y de 30.5% (9.4 millones) entre 25 y 29 años. En la distribución por sexo no hay gran diferencia 50.8% (15.6 millones) son hombres y 49.2% (15.1 millones) mujeres. En los grupos de edad de 15 a 19 y de 20 a 24 años los hombres son mayoria. Solo en el grupo de 25 a 29 años la tendencia se invierte.

Cabe resaltar que los jóvenes son el relevo generacional para concretar las transformaciones que el país requiere, estrechar las brechas sociales existentes y avanzar hacia mejores estadios de desarrollo y crecimiento para todos. Sin embargo existe una gran cantidad de jóvenes que no estudian ni trabajan, estos jóvenes crecieron con más derechos que nosotros crecieron con más oportunidades, acceso a agua potable, internet, transporte etc.

Existen jóvenes que exigen derechos pero pocas obligaciones, actualmente la ley del Estado de Nuevo León contempla 40 artículos en los que describen derechos de los jóvenes y los medios para hacerlas cumplir, pero curiosamente solo contempla un capítulo el Capítulo II denominado de las Obligaciones, y solo un artículo para establecer las obligaciones de los jóvenes.

Como legislador y padre de familia consideró que es importante ampliar el catálogo de obligaciones que los jóvenes deben tener, basta con observar que los jóvenes actualmente les hemos otorgado diversos derechos, pero poco les hemos enseñado obligaciones que deben tener con la sociedad, con la familia y con la comunidad.

La juventud es un factor determinante en el desarrollo económico de cualquier país, los jóvenes son el detonador de progreso y prosperidad para las sociedades que en las que se viven.

En México gozamos de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, sin importar tu origen, sexo, edad, creencia religiosa, rasgos físicos, ideologías, etnias, discapacidades o condiciones de salud, nadie puede impedir que vivas tus derechos humanos todos los días, que deben ser protegidos y respetados por las autoridades y por todas las personas.

Todo esto surge a partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, y supone el primer reconocimiento universal de que los derechos básicos y las libertades fundamentales son inherentes a todos los seres humanos y aplicables en igual medida a todas las personas, y que todos y cada uno de nosotros hemos nacido libres y con igualdad en dignidad y en derechos. En México la Constitución reconoce los derechos humanos de todos los habitantes de este país, esto incluye a los jóvenes.

Así como los jóvenes gozan de derechos es importante que tengan obligaciones, con su familia apoyar a sus padres, tutores además de ayudar en las tareas del hogar. Asimismo es importante que los jóvenes tengan un compromiso social y participar en el desarrollo de sus comunidades.

**D E C R E T O:**

**UNICO: POR EL QUE SE ADICION LAS FRACCIONES VII, VIII, IX Y X AL ARTICULO 4 DE LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

Artículo 4.- La juventud de Nuevo León tiene las siguientes obligaciones:

I a VI...

**VII.- Los menores deben participar en la vida familiar respetando a sus padres y hermanos así como a otros familiares. Además tendrán que participar y corresponsabilizarse en el cuidado del hogar y en la realización de las tareas domésticas, de acuerdo a su edad, nivel de desarrollo personal y capacidad,**

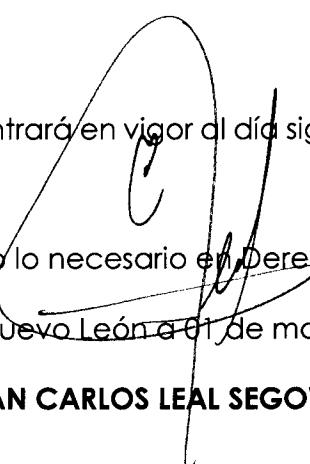
**VIII.-Respetar a la autoridad y asumir un compromiso de desarrollo social.**

**IX.-Respetar y promover el cuidado del medio ambiente, recursos naturales y los animales y colaborar para su conservación.**

**X.-Acudir a dar cumplimiento a la educación obligatoria de acuerdo con la Ley Estatal de Educación, Los menores deben respetar las normas de convivencia de los centros educativos, estudiar durante las etapas de enseñanza obligatoria y tener una actitud positiva de aprendizaje durante todo el proceso formativo.**

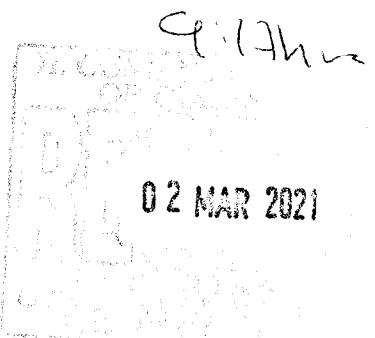
**TRANSITORIOS:**

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado

  
"Protesto lo necesario en Derecho"

Monterrey, Nuevo León a 01 de marzo 2020.

**DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA.**

  
02 MAR 2021